



RESOLUCIÓN No. 3323-1 21 SEP 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA MODALIDAD A ATENDER POR PARTE DE LA INSTITUCION ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, OTORGADA EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, PARA BRINDAR EL SERVICIO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA TRANSVERSAL 26 A No. 45 A – 18 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16 y 9555/2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA:

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, expidió Resolución 4569 del 23 de agosto de 2016, mediante "*Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, para brindar el servicio bajo la modalidad de Externado Media Jornada Vulneración, en el inmueble ubicado en la Transversal 26 A No. 45 A 18 Sur en la ciudad e Bogotá D.C.*"

Que el día veintitrés (23) de agosto de 2016, se notificó la Resolución 4569 del 23 de agosto de 2016, a la señora FABIOLA SALAMANCA MOSQUERA, identificada con C.C. No. 39.531.381 de Bogotá, en calidad de apoderada de la Representante Legal de institución **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, el cual renunció a términos de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que, en cumplimiento de la directriz impartida por la Oficina de Aseguramiento a la calidad, de la Sede de la Dirección General ICBF, esta Regional expidió Resolución No. 5474 del 02 de noviembre de 2016 "Por la cual aclara la modalidad y la población a atender en las licencias de funcionamiento otorgada y/o renovadas a las instituciones vinculadas al sistema de bienestar familiar por parte de la Regional Bogotá ICBF", de acuerdo a los lineamientos bajo los cuales se otorgaron o se renovaron las mismas.

21 SEP 2017

3323

Que La Dirección Regional ICBF Bogotá, expidió Resolución No. 5836 del 18 de noviembre de 2016, aclarando el párrafo de la parte considerativa de la Licencia de Funcionamiento, en lo referente al nombre del hospital que otorgo concepto sanitario favorable.

Que las Resolución No. 4569 de 23 de agosto de 2016 y Resolución 5474 del 02 de noviembre de 2016, presentan un error de digitación en relación con la modalidad a atender por parte de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, en el cual señalan "modalidad de Externado Media Jornada Vulneración"

Que una vez se realizada la verificación en el LINEAMIENTO TECNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS; se corrobora que la modalidad a atender por parte de la institución **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, es la siguiente:

- Externado - Media Jornada

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, dispone:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que, por lo anterior, se considera necesario aclarar que la modalidad señalada en el artículo PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución No. 4569 del 23 de agosto de 2016 y Resolución 5474 del 02 de noviembre de 2016, corresponde a: Externado Media Jornada y no como aparece allí.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

ACLARAR, el artículo PRIMERO de la Resolución No. 4569 de fecha 23 de agosto de 2016 y Resolución 5474 del 02 de noviembre de 2016 el cual quedara así:

*"Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de do (2) años a la institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE***

2 páginas de 3



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Bogotá



Grupo Jurídico  
 3 3 2 3 2 1 SEP 2017

*JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Transversal 26 A No. 45 A – 18 Sur, Barrio Claret, en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada, con una capacidad instalada de sesenta (60) cupos por jornada, para el grupo poblacional de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general".*

- ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 4569 del 23 de agosto de 2016, continúan vigentes y sin modificaciones.
- ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.
- ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**21 SEP 2017**

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RODRIGUEZ**  
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		19/09/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		19/09/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Grupo Jurídico



11-20000-119

Bogotá D.C.,

~~ICBF - Cecilia de La Fuente de Lleras~~

Al contestar cite No. : S-2017-528288-1100

Fecha: 2017-09-28 16:28:16

Enviar a: ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENE

No. Folios: 1

Señora

**GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**

Representante Legal

**ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMAMRCA ACJ YMCA**

Carrera 16 A No. 28 B – 33 Barrio Teusaquillo

Ciudad

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 3323 del 21 de septiembre de 2017 "Por medio del cual se aclara se aclara la modalidad a atender por parte de la Institución ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMAMRCA ACJ YMCA, otorgada en la licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la transversal 26 A No. 45 A – 18 Sur en la ciudad de Bogotá".

Será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 11:11 a.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.586.155 de Gacheta, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3323 del 21 de septiembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara la modalidad a atender por parte de la **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, otorgada en la licencias de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la transversal 26 A No. 45 A 18 Sur en la ciudad de Bogotá D.C..

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador

  
**GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**  
C.C. No 20.586.155 de Gacheta

  
**ELIANA GARCIA MENESES**  
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C. 



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día dos (02) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **GLORIA CECILIA HIDALGO FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.586.155 de Gacheta, en calidad de representante legal de la Institución: **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA ACJ YMCA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3323 del 21 de septiembre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por medio de la cual se aclara la modalidad atender por parte de Institución Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca ACJ YMCA", emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3323 del 21 de septiembre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELENO**

Cordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá